



Resolución Directoral Regional

Nº 0400 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 25 MAR. 2019

VISTO: el Expediente N° 2188377 que contiene el Informe Legal N° 001-2019-GRSM-SM/AJ, el Informe N° 032-2018-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA y el Informe N° 078-2018-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/RR.HH y demás documentos adjuntos, en un total de dieciséis (16) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 establece que se declare al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se Declara en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", también establece que "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Con Oficio N° 162-2018-GRSM/ORA del Director Regional de la Oficina Regional de Administración de Gobierno Regional de San Martín, mediante Nota Informativa N° 076-2018-GRSM/OGP nos devuelve siete (07) expedientes de devengados de la bonificación del DU N° 037-94 con la finalidad de levantar observaciones de los siguientes beneficiarios: Araujo Suyon Edwin Emerson, Cabrera Valles Lincer, Córdova Saavedra Fernando, Guzmán Piña Walter, Hernández Díaz José Wilson, Hidalgo Hidalgo Elvis Hans y Moreno Bardalez Hildert;



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
¡El pueblo está primero!

Resolución Directoral Regional

N° 0400 -2019-GRSM/DRE

Con Resolución Directoral Regional N° 0015-2015-GRSM-DRE del 15 de enero del 2015, la Dirección Regional de Educación San Martín, reconoce los devengados de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94 a favor de cuarenta y tres (43) beneficiarios con procesos administrativos son los siguientes: Lincer Cabrera Valles, Homer Cahuaza Peas, Mary Grasse Campos Mendoza, Julio Chumbe Rojas, Consuelo Cieza Celiz, Ever Cruzado Zafra, Estelita Cumapa Barbaran, Esaú Díaz Díaz, Segundo Adán Díaz Mesía, Leydy Gómez Culqui, Julio Cesar Gonzales Vásquez, Jorge Guevara Pisco, María Isabel Guivar Tantalean, Walter Piña Guzmán, Elvis Hans Hidalgo Hidalgo, María Elizabeth Huamán Carrión, Santos Inés López Lorenzo, Manuel López Vásquez, Víctor Hugo Mas Ocampo, Jorge Merino Ruiz, Edwin Milian Celada, Hildert Moreno Bardalez, Clever Novoa Roja, Esteban Olortegui Ruiz, Ana María Paredes Rodríguez, Orlando Perales Barturen, Pedro Pérez Navarro, Tedy Rodríguez Villacis, Fiorela Rojas Jiménez, Nancy Mónica Rojas Sánchez, Mario Rojas Vela, Elmer Saboya Fasabi, Edwin Saldaña Chávez, Linder Sánchez Panduro, Doris Madeleyne Segura Hernández, Rogelia Mercedes Tejada Pérez, Edme Torres Velásquez, Carlos Javier Tuesta Piña, Elda Tuesta Rojas de Pósito, Lucio Valdez Borja, Alecsis Jamilton Vargas Saldaña, Carlos Melmen Vela Cárdenas, Francisca Yomona Fernández y a siete beneficiarios con proceso Judicial quienes son: Edwin Emerson Araujo Suyon, Victoriano Cayao Vera, Rosmeri Cruz Villacorta, José Wilson Hernández Díaz, Ylmer Pérez Labajos, Erika Paola Puerta Macedo, José Juan Ramírez Altamirano;

Con Informe N° 078-2018-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/RRHH de fecha 12 de diciembre del 2018, la Responsable del Área de Recursos Humanos, comunica que con Resolución Directoral Regional N° 0015-2015-GRSM/DRESM del 15 de enero del 2015; entre otras cosas, rectifica la RDR. N° 3030-2013-GRSM/DRESM de fecha 30 de setiembre del 2013 que reconoce el monto de los devengados de la bonificación del Decreto de Urgencia 037-94 a siete (07) beneficiarios activos tanto de la sede regional, como a trabajadores de instituciones educativas de la jurisdicción de Moyobamba y Rioja que cuentan con sentencia judicial:

Con Informe N° 024-2018-GRSM/DRE-DO-OO-UE.300/UGA de fecha 18 de setiembre del 2018, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300-DRESM, informa que levanto las observaciones realizadas por el Director Regional de la Oficina de Administración de Gobierno Regional de San Martín de siete (07) beneficiarios conteniendo expedientes de reconocimiento de devengados de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94 y solicita el reconocimiento mediante acto resolutivo;

Que, contando con el Informe Legal N° 001-2019-GRSM-DRE/AJ del 14 de enero del 2019, el Área de Asesora Jurídica de la Dirección Regional de Educación San Martín, opina que es procedente aclarar la Resolución Directoral Regional N° 0015-2015-GRSM-DRE de fecha 15 de enero del 2015 a favor Edwin Emerson Araujo Suyon, beneficiario que cuentan con proceso judicial, reconociendo el monto de los devengados de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94;

Por lo que, atendiendo a lo dispuesto por la Directiva N° 006-2013-GRSM/ORA "Normas y procedimientos para efectuar las liquidaciones e intereses generados por deudas pendientes sobre devengados laborales reconocidos por órganos jurisdiccionales" aprobada con RER N° 395-2013-GRSM/PGR y



Resolución Directoral Regional

N° 0400 -2019-GRSM/DRE

contando con los informes correspondientes, con la Resolución Directoral Regional N° 0015-2015-DRESM que reconoce los devengados de beneficiarios que cuentan con sentencia judicial de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94 de acuerdo a los cálculos que han sido realizados por un área especializada que es el área de remuneraciones y pensiones de la Unidad Ejecutora 300, es pertinente expedir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2012-ED y estando a lo facultado por Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR la Resolución Directoral Regional N° 0015-2015-GRSM/DRESM de fecha 15 de enero del 2015 a favor de **Edwin Emerson ARAUJO SUYON**, beneficiario activo que cuenta con sentencia judicial de reconocimiento de devengados de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, como a continuación se indica:

N°	Apellidos Y Nombres	Total Devengados
1	ARAUJO SUYON EDWIN EMERSON	2,759.80

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín para la respectiva aprobación mediante acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al interesado y a la Oficina de Operaciones de la UE 300, conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

(Signature)
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

JOV/R/DRE
ARP/Miriam
AJMB/ Resp 037-94
21/03/19



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, 05 MAR. 2019

(Signature)
Lindarina Arista Valdivia
SECRETARIA GENERAL
C.M. 1000817090

